



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **225** DE

(**25 de junio de 2020**)

Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2020, el Profesional Especializado 2028-13 del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas, manifiesta la imposibilidad de abrir el Curso de Francés A1 ya que no cuenta con el número de inscritos suficientes.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 5 de febrero de 2020, mediante recibo N° 949645, ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$664.000)** a nombre de **LÓPEZ CALDERÓN SANTIAGO**, por concepto de curso Francés A1.

Que mediante comunicación con radicado 3377-2020 de fecha 16 de junio de 2020, Santiago López Calderón, identificado con Tarjeta de Identidad 1.000.157.033, solicita la devolución del dinero pagado por concepto de Curso de Francés A1.

Que de acuerdo a la solicitud de Santiago se procederá a hacer la devolución a la Cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Número 002167039 de la señora **LUZ ADRIANA CALDERÓN GALINDO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.899.511 madre del solicitante

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del costo de la matrícula, quien por motivos de fuerza mayor no podrá continuar con sus estudios en el Centro de Lenguas.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas, la razón por la cual Santiago López Calderón, solicita la devolución del dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución de la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$664.000)** a la señora **LUZ ADRIANA CALDERÓN GALINDO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.899.511 a la Cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Número 002167039 madre del estudiante **SANTIAGO LÓPEZ CALDERÓN**.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3° Por Secretaría General notificar a los petitionarios sobre lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los **25 días del mes de junio de 2020**.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12